

Expediente 25126-2-24-0001

ACTO ADMINISTRATIVO

25 126 - 2 - 24 - 0118

DE

26 ABR 2024

*Por la cual se suspenden los términos para pronunciarse sobre la solicitud de una licencia de urbanización en modalidad desarrollo presentada para los predios denominados LOTE RUCHICAL 3 y LOTE RUCHICAL 4, identificados con matrículas inmobiliarias No. 176-201042 y 176-201043 y código catastral No. 2512600000020694000 ME.*

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ  
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante radicación 25126-2-24-0001 de 02 de enero de 2024, la sociedad KORNER S.A.S. NIT. 901.258.454-7 representada legalmente por PAULA ANDREA MELGAREJO MORENO identificada con c.c. No. 52.833.121 de Bogotá, en calidad del fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO EL POMAR NIT. 900.531.292-7, presentó ante esta curadora urbana solicitud de licencia de urbanización en modalidad desarrollo para los predios denominados LOTE RUCHICAL 3 y LOTE RUCHICAL 4 del municipio de Cajicá, identificados con folios de matrícula No. 176-201042 y 176-201043 y código catastral No. 2512600000020694000 ME.
2. Que, una vez realizada la revisión arquitectónica y jurídica del proyecto, se hizo necesario elevar una consulta a la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá – EPC S.A. E.S.P., para que dicha entidad precise sobre ciertos requisitos normativos que permitan realizar la revisión de la solicitud de licencia de urbanización en modalidad de desarrollo; se considera necesario se precise y aclare la vigencia de la disponibilidad No. EPC-VSP-0085-2015, en el marco del Decreto No. 019 de marzo 07 de 2019, “POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL NO. 2, UBICADO EN ZONA DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE CAJICA” y teniendo en cuenta la solicitud de licencia de urbanismo para la ETAPA 1B presentada por la sociedad la sociedad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA VOC FIDEICOMISO EL POMAR NIT. 900.531.292-7.
3. Que la consulta fue recibida en el despacho de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá – EPC S.A. E.S.P. el día 23 de abril de 2024.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.2.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala:

*“(…) los curadores urbanos o las autoridades competentes para la expedición de licencias, podrán solicitar a otras autoridades el aporte de información que requieran para precisar los requisitos definidos por la reglamentación nacional, la cuál deberá ser remitida en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la radicación del requerimiento, lapso durante el cuál se suspenderá el término que tiene la autoridad competente para decidir”. (Subrayado fuera de texto)*



Expediente 25126-2-24-0001

ACTO ADMINISTRATIVO

25 126 - 2 - 24 - 0 1 1 8

DE 26 ABR 2024

*Por la cual se suspenden los términos para pronunciarse sobre la solicitud de una licencia de urbanización en modalidad desarrollo presentada para los predios denominados LOTE RUCHICAL 3 y LOTE RUCHICAL 4, identificados con matrículas inmobiliarias No. 176-201042 y 176-201043 y código catastral No. 2512600000020694000 ME.*

- 5. Que en virtud de lo anterior y mientras la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá – EPC S.A. E.S.P. resuelve la consulta debidamente elevada, este despacho suspenderá los términos que tiene el curador urbano para pronunciarse sobre la solicitud.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Suspender, por el término de diez (10) días, los términos para pronunciarse sobre la solicitud de licencia de parcelación radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0001 de 02 de enero de 2024, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acto administrativo deberá comunicarse y contra él no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**  
**CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ**



Proyecto: César Leonardo Garzón Castiblanco

26 ABR 2024